



Libertad y Orden

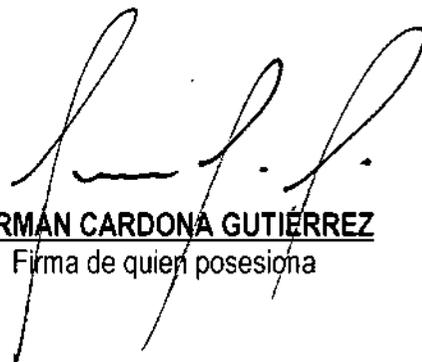
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION DEL TALENTO HUMANO

ACTA DE POSESION No.

En la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, el 01 de septiembre de 2017, se presentó en el Despacho del MINISTRO DE TRANSPORTE, el doctor DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.202.083, con el fin de tomar posesión en el empleo PRESIDENTE DE AGENCIA Código E1 Grado 07 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para el cual se nombró según Decreto No. 1444 de fecha 31 de Agosto de 2017.

OBSERVACIONES: Nombramiento ordinario.


DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA
Firma del Posesionado


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Firma de quien posiona

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO NÚMERO 100.1444 DE 2017

31 AGO 2017

"Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la Agencia Nacional de Infraestructura"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 189, numeral 13, de la Constitución Política y 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito fechado el 22 de agosto del presente año, el doctor LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO presentó renuncia como Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que por lo anterior, se considera necesario proveer el empleo de Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aceptar a partir del 1 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el doctor LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.152.446, como Presidente de Agencia Código E1 Grado 07 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO 2. Nombrar a partir del 1 de septiembre de 2017, al doctor DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.202.083, en el empleo de Presidente de Agencia Código E1 Grado 07 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C. a los

31 AGO 2017

MINISTRO DE TRANSPORTE,

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ